



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDS

Salas 07 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Salas en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del año 2025, con aprobación por unanimidad del Pleno del Concejo ha dado la Ordenanza Municipal, relativa al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital De Salas para el año fiscal 2026;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Ne 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27972; Ley orgánica de Municipalidades; Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N.° 28056; Ley N.° 29298 que modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N.° 28056; y demás normas complementarias



Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población, estando sujetos al control y supervisión de la contraloría General de la República y son fiscalizadas de acuerdo a Ley;



Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numerales 14) y 34), artículo 53° y la Decimosexta Disposición complementaria, disponen la aprobación de normas que garanticen la efectiva participación vecinal, la reglamentación de los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Que, la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe en su artículo 17° numeral 17.1), que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto participativo, prescribe que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto;

Que, el Reglamento de la Ley N.° 28056 aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF establece en su Primera Disposición Final que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes; asimismo en su tercera disposición final señala que la Dirección Nacional del presupuesto público de Ministerio de Economía y Finanzas, dicta las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la aplicación de la Ley y Reglamento, emite Instructivos para los años fiscales correspondientes;

Un alcalde para todos, Capacidad de Gestión



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, Mediante Resolución Directoral 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010/76.01 "Instructivo para el presupuesto participativo Basado en Resultados" que dispone que, los gobiernos locales aprueban vía ordenanza la reglamentación del proceso de Identificación y Acreditación de Agentes participantes, así como, las responsabilidades de Dichos agentes y el cronograma para el desarrollo de las acciones del Presupuesto Participativo.

Que, el Presupuesto Participativo tiene como objetivos: a) Mejorar La eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; b) Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil; c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo Concertado; y d) Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

Que, el equipo técnico es el encargado de brindar el apoyo para la realización de talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para el posterior desarrollo técnico y evaluación de las propuestas institucionales, y está conformado por los profesionales y técnicos presididos por el responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Salas

Que, mediante INFORME N° 0194-2025-MDS/PP de fecha 24 de Febrero del 2025, el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto, solicita Aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba la reglamentación del proceso de identificación y acreditación de agentes participantes así como, las responsabilidades de dichos agentes y el cronograma para el desarrollo de las acciones del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 030-A-2025-MDS/GM/AAJ/MCMC de fecha 28 de febrero del 2025 el Área de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026, en ese sentido recomienda elevar los actuados a Sesión de Concejo para su evaluación, debate y aprobación.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 002-2025, de fecha 07 de marzo de 2025, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en UNANIMIDAD APROBARON la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, de conformidad a las informes técnicos y legal expuestos precedentemente;

Estando a lo acordado, en uso de las facultades conferidas en el Literal B del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con el voto aprobatorio por Unanimidad, el Concejo Municipal previa dispensa del Dictamen de Ley correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ordenanza regula CONVOCAR al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Salas para el año fiscal 2026.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Directiva del Proceso, así como el Cronograma respectivo, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno local para el año fiscal 2026, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - CONFORMAR el Equipo Técnico del Proceso, que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Gerente Municipal
- b) Jefe del Área de Presupuesto o el que haga sus veces
- c) Jefe de Administración
- d) Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural



ARTICULO QUINTO. - AUTORIZAR, al Concejo Distrital de Salas, disponer la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Equipo Técnico del proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2026, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Salas

Ing. Elmer De La Cruz Bernillo
ALCALDE





**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO EJERCICIO FISCAL 2026**

TÍTULO I

ANTECEDENTES:

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la necesidad de concertar las aspiraciones y necesidades de la población en el proceso de programación participativa del presupuesto, promover su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados, los que deben guardar armonía con el Planeamiento del Desarrollo Distrital Concertado del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Salas.



Para cumplir con estas acciones, es necesario llevar a cabo una serie de reuniones y/o talleres de trabajo, en las que deben participar los representantes de la Sociedad Civil previamente identificados que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito de Salas, conjuntamente con los representantes de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con el objeto de poder identificar los problemas y potencialidades, proponer alternativas y soluciones y establecer compromisos compartidos, para implementar acciones, proyectos y/o programas propuestos, que permita lograr la visión del Distrito de Salas.



El Ministerio de Economía y Finanzas según el Instructivo N° 001-2010/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026", instruye y orienta el desarrollo del proceso, precisando las responsabilidades de los agentes participantes y el cronograma de las actividades y acciones del Proceso Participativo.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - DEL MARCO NORMATIVO.

El proceso de Presupuesto Participativo y la participación de los Agentes Participantes se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, que se encuentra enmarcado en las disposiciones contenidas en la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Instructivo N° 001-2010 -EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 2º. - DEL ALCANCE.

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, los Agentes Participantes entre los cuales se encuentran, los representantes de las organizaciones e instituciones del estado (gobierno local, sectores, organismos descentralizados, proyectos especiales), sociedad civil (organizaciones sociales de base, organizaciones sociales de segundo nivel y otras) y sector privado (gremios empresariales, asociaciones y/o organizaciones de productores, asociación de artesanos, asociaciones vinculadas al turismo, etc.) y aquellas entidades que estando fuera de la jurisdicción tiene un compromiso con el desarrollo de nuestra provincia.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES:

Plan de Desarrollo Local Concertado. - es un instrumento orientador del desarrollo distrital y del proceso de Presupuesto Participativo (PP), que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes provinciales y regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.

Presupuesto Participativo.- Es un espacio de concertación en el marco de fortalecimiento de la democracia participativa, por el cual autoridades de los gobiernos regionales, locales provincial y distrital, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen en conjunto, como y a que se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo regional considerados en el PED- SC, los objetivos establecidos en el Plan Desarrollo Institucional (PDI), así como la priorización de los proyectos buscando la mayor rentabilidad social, reflejando además los compromisos y aportes de la población y de los organismos públicos y privados en el proceso.

ARTICULO 4°.- OBJETIVOS DEL PROCESO:

- 
- 
- 
- a) Mejorar la eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el PDLC y Presupuesto Participativo.
 - b) Reforzar la relación entre el Estado, la Sociedad Civil y Sector Privado, utilizando los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
 - c) Promover la creación de condiciones que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades.
 - d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, y gastos en desarrollo de capacidades estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos/actividades que se prioricen y sean declarados viables por el SNIP, según sea el caso.
 - e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil organizada y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDLC, en base a las Estrategias y Lineamientos de Política de las Actividades y Metas Programadas del Corto, Mediano y Largo Plazo para alcanzar los Objetivos Estratégicos Concertados.
 - f) Buscar el aumento de la competitividad local, así como la superación de la pobreza.
 - g) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones del PDLC y el PP; así como la vigilancia de la gestión pública.
 - h) Concertar acciones comunes con el sector público y privado en el marco de los planes sectoriales, el PDLC y el PP, vía la Priorización Técnica de la Inversión.
 - i) Buscar y concertar el cofinanciamiento de proyectos de desarrollo regional con el sector Privado y la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO:

- 
- a) **Participación**, los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la Gestión del Provincial y de los Gobiernos Locales distritales.
 - b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias de la Municipalidad Distrital.

Un alcalde para todos, Capacidad de Gestión



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- c) **Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (gobiernos regional y gobierno local, universidades, otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDLC y PP.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

ARTÍCULO 6° - DE LA DURACIÓN.

La representatividad y participación de las organizaciones e instituciones del Estado, Sociedad Civil y Sector Privado y otros, tiene vigencia para efectos de este proceso hasta cuando se culmine el proceso participativo del ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control que establece la Norma.

ARTÍCULO 7°.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

- a) El Proceso del Presupuesto Participativo se inicia con la reunión de coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) para la preparación y difusión del proceso.
- b) Aprobación de la Ordenanza Distrital que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo, con el Cronograma del Proceso Participativo y la encargatura del proceso a la Oficina correspondiente.
- c) Se efectuará la convocatoria al proceso, identificación de los agentes participantes, capacitación, talleres de trabajo, evaluación de propuestas, formalización de acuerdos y rendición de cuentas de la Gestión Local.
- d) Se elaborará y presentará la propuesta del Anteproyecto del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente, dándose prioridad a los proyectos de ejecución multianuales para el desarrollo distrital.

ARTÍCULO 8° . - DE LA CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de Salas, junto con el Consejo de Coordinación Local son los encargados de convocar de las organizaciones e instituciones del estado, sociedad civil y sector privado y otros del Distrito de Salas, a inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo. Con

Un alcalde para todos, Capacidad de Gestión



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

este propósito se efectuarán invitaciones directas y también se utilizarán los medios de comunicación que nos permitan lograr la más amplia cobertura.

ARTÍCULO 9º. - DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Son los representantes y actores locales que participan con voz y voto en la discusión, en la toma de decisiones y en los acuerdos del proceso de planeamiento concertado y del presupuesto participativo.

Participación con voz y voto:

- a) Los Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- b) Los Integrantes del Concejo Municipal.
- c) Los Representantes de la Sociedad Civil que se han inscrito en el registro de participantes y han sido acreditados.
- d) Los Representantes de las Entidades del Estado que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia y que han sido designados para participar en el proceso.
- e) Los representantes de las organizaciones e instituciones del Sector Privado.



Participación con voz pero sin voto:

- a) Los Integrantes del Equipo Técnico que tienen como responsabilidad brindar el soporte técnico durante el proceso.



ARTÍCULO 10º. - REQUISITOS PARA AGENTES PARTICIPANTES.

Para las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil: -

- a) Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- b) Copia del acta de constitución de la organización de carácter Distrital informando la residencia o dirección institucional.
- c) En el caso de que la organización no cuente con la documentación requerida en el ítem anterior deberá acreditar vida orgánica durante los 12 últimos meses mediante actas de reunión y documentos que refleje las actividades realizadas.
- d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la organización.
- e) Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil registradas como participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por representante legal y/o formal.

Para las Entidades Públicas:

- a) La presentación se hará mediante comunicación oficial firmada por el titular de la entidad a la que corresponde.
- b) Las entidades públicas registradas como agentes participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por el representante legal.

Para las organizaciones e Instituciones del Sector Privado:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- a) Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.
- b) Copia del acta de constitución de la organización de carácter distrital informando la residencia o dirección institucional.
- c) En el caso de que la organización no cuente con la documentación requerida en el ítem anterior deberá acreditar vida orgánica durante los 12 últimos meses mediante actas de reunión y documentos que refleje las actividades realizadas.
- d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la organización.
- e) Las organizaciones e instituciones privadas registradas como agentes participantes deberán acreditar un representante titular y un alterno, como agentes participantes, acreditados por representante legal.

ARTICULO 11°. - DE LA INSCRIPCIÓN:

- a) El Proceso de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Salas.
- b) La Municipalidad Distrital de Salas para tal efecto elaborará el padrón respectivo, en el cual se registrarán las solicitudes de inscripción que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente.
- c) Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de Salas, podrá interponer reclamo, dentro de los siguientes dos (02) días a la fecha de publicación.
Los reclamos serán resueltos en única y exclusiva instancia por una comisión conformada por el Representante del Consejo de Coordinación Local, en un plazo no mayor de un (01) día de presentados el reclamo.

ARTÍCULO 12°. DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- a) Participar activamente en las capacitaciones y/o talleres con voz y voto.
- b) Presentar propuestas por escrito, preferentemente ideas de proyecto, los mismos que serán priorizados y evaluados por el Equipo Técnico.
- c) Recibir información pertinente actualizada y en forma oportuna.

ARTÍCULO 13°. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- a) La asistencia al evento de capacitación será obligatoria, caso contrario el Agente Participante quedará inhabilitado de continuar participando en el proceso participativo.
- b) Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros, normatividad del proceso y la información necesaria contemplada en el Instructivo del Presupuesto Participativo, que distribuirá La Municipalidad Distrital de Salas para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c) Llevar a los Talleres de trabajo propuestas que obedezcan y estén enmarcadas a objetivos del Plan Desarrollo Local Concertado a efectos de implementar el Presupuesto por Resultados.
- d) Cada Agente Participante registrará su asistencia en el formato que proporcionará la comisión respectiva, esta será entregada por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Salas.
- e) En cada capacitación y talleres se deberá identificar con su DNI.
- f) La responsabilidad de su asistencia a las diferentes actividades (capacitación y talleres) es personal, pudiendo únicamente delegar al acreditado alterno.
- g) Respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o talleres, los mismos que serán establecidos al inicio de los mismos y Contribuir al éxito de los talleres y capacitaciones.



ARTÍCULO 14°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

En esta fase La Municipalidad Distrital de Salas y el Consejo de Coordinación Local han previsto un taller de capacitación para los Agentes Participantes, que les permitan tomar parte en las decisiones de manera más informada y con mayor conocimiento y comprensión de las tareas y responsabilidades que implica el proceso. La capacitación tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación, que contribuyan a fortalecer el proceso del presupuesto participativo en la Provincia y que coadyuven a la implementación de presupuesto por resultados es decir la programación participativa presupuestal en función de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

ARTÍCULO 15°.- RESPONSABILIDAD TECNICA DEL PROCESO

Los talleres, las capacitaciones, la evaluación técnica de prioridades y la formalización de los acuerdos están a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Salas y el equipo técnico, los que presentarán el informe del proceso de presupuesto participativo ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16°.- DEL EQUIPO TÉCNICO:



El Equipo Técnico tiene la misión de apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo, informa a los Agentes Participantes sobre los recursos disponibles para la priorización participativa de actividades y proyectos, desarrolla el trabajo de evaluación técnica y las presenta a los Agentes Participantes para que consideren y determinen su inclusión en el Presupuesto Institucional del de Apertura de la Municipalidad Distrital de Salas.



El equipo técnico está integrado por profesionales de la Municipalidad Distrital de Salas además de profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto. Es designado por Resolución de Alcaldía y presidida por el Jefe de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces. Así como representantes de los sectores y la sociedad civil organizada.

ARTÍCULO 17°.- DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO:

El Equipo Técnico tiene la función de: la preparación y suministro de información, la evaluación técnica para la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles, la asesoría de orientación general a los participantes y el apoyo permanente para la sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario para los fines del proceso.

ARTICULO 18° DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los Talleres de Trabajo es una de las fases más importantes, pues se trata de las reuniones de trabajo convocadas por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local - CCL, en las que interactúan las diferentes instancias del Gobierno Local, Regional y Nacional con las organizaciones/instituciones de la sociedad civil y del sector privado.

El Equipo Técnico brinda el apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información y consolidar sus resultados para el posterior desarrollo técnico de cada una de las acciones propuestas para evaluar su viabilidad.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Evaluada la propuesta por el Equipo Técnico, la pone a consideración de los Agentes Participantes, de existir modificaciones deberán ser justificadas en el marco de los resultados de los talleres y deben ser evaluadas por el Equipo Técnico. El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información.

ARTÍCULO 19° . - FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS:

El Proceso Participativo tiene dos momentos para la formalización y aprobación de acuerdos para la formalización de acuerdos y compromisos entre la Municipalidad Distrital de Salas y las Instituciones y Organizaciones/Instituciones de la Sociedad Civil y Sector Privado, se proponen y presentan actividades y proyectos a ser incorporados en el Presupuesto Participativo, los que son evaluados por el Equipo Técnico y luego presentados a los agentes participantes en reunión.

Una vez concluida la revisión de los proyectos y los compromisos efectuados en reunión u talleres de trabajo, se deben formalizar los acuerdos mediante un acta respectiva, la misma que será firmada por los participantes. En los Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 20° . - RENDICIÓN DE CUENTAS:

Es un procedimiento por el cual el Alcalde o su representante presentan a la población informes sobre la gestión y los resultados de la ejecución del Presupuesto Participativo como una acción de transparencia de la gestión pública.

La Rendición de Cuentas constituye acto relevante de los talleres de trabajo, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Salas quien dará a conocer el cumplimiento de los acuerdos tomados en el presupuesto participativo del año anterior, su ejecución y efecto de la inversión desarrollada.



ARTICULO 21°.- EL COMITE DE VIGILANCIA

Se conformarán los Comités de Vigilancia y Control que estará compuesto por un mínimo de cuatro (02) personas elegidas entre los representantes de la Sociedad Civil y Sector Privado inscritos en el proceso como agentes participantes, este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente, de acuerdo a las siguientes funciones:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del presupuesto institucional de apertura
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Salas cuente con un cronograma aprobado de ejecución de Obras/ Actividades
- Vigilar que los recursos Municipales, de las instituciones públicas, ONG'S y de la sociedad civil sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
- Informar semestralmente al CCL y la sociedad civil sobre los resultados de la vigilancia y el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.



TITULO III
DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. — Lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a las normas legales vigentes, de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SALAS

RUC N° 20163866855

mesadepartesvirtual@munisalas.gob.pe

Calle El Niño N° 465 - Salas - Lambayeque - Perú

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Municipalidades y del Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2026,
emanado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA. - El proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Salas
cumplirá el siguiente cronograma:



Un alcalde para todos, Capacidad de Gestión



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2026**

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
	FASE I: PREPARACION DEL PROCESO PP 2026	
1	Asamblea Concejo de Coordinación Local	
2	Concejo Municipal: Aprobación de la ordenanza que reglamenta la identificación, acreditación de participación de agentes participantes y el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo 2026.	07.03.2025
	FASE II: PREPARACION DEL PROCESO PP 2026	
3	Conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía N° 000-2025/MDS	14.03.2025
4	Convocatoria e invitación a representantes de Organizaciones Sociales, Instituciones Privadas y Públicas.	15.03.2025
5	Inscripción de agentes Participantes en el Libro de Registro	16.03.2025 al 24.03.2025
6	Publicación de Relación de agentes Participantes acreditados.	25.03.2025
	Talleres de capacitación de Agentes Participantes Taller 1: Proceso del Presupuesto Participativo. Plan de Desarrollo Concertado: Visión y Objetivos Estratégicos. Acreditación y Juramentación de Agentes Participantes.	26.03.2025 10:00 AM
	Taller 2: Elección del Comité de Vigilancia. Informe de Rendición de Cuentas PP 2024 – Ejecución al 31/12/2024 Informe de Avances del PP 2025 – Acciones Priorizadas. Conocimiento de Proyectos de Inversión Pública. Matriz de Priorización de Proyectos. Capacitación de Comité de Vigilancia.	28.03.2025 10:00 AM
7	Entrega de proyectos, ideas de proyecto y acciones a la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.	31.03.2025
	FASE III: ACUERDOS Y COMPROMISOS	

Un alcalde para todos, Capacidad de Gestión



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

8	Evaluación Técnica de Proyectos, ideas de proyectos y acciones.	31.03.2025
9	Presentación del Acta de formalización de Acuerdos al CCL y aprobación del PP 2020.	31.03.2025
10	Presentación y Aprobación del PP 2026 por parte del Concejo Municipal.	03.04.2025
11	Remisión del documento PP 2026 al Ministerio de Economía y Finanzas.	04.04.2025



CC. ARCHIVO

Un alcalde para todos, Capacidad de Gestión